



Veinte maravedis.

SEXXO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

para que se sirva confirmarla y de este modo obrar  
en lo sucesivo nuevas discordias y litigios; y no consi-  
guiéndose el fin tan piadoso de este Heredamiento en dicha  
transacción y Convenio se continúe el juicio pendiente  
en la Real Chancillería de la Ciudad de Granada y  
hasta conseguir se cumplan en todos las dhas  
Reales Audiencias y para lo qual no se ejecutase  
dho Convenio sin antes haberse concurrido  
a lo nombrado por este mismo Heredamiento para  
la prosecución de lo suso referido.

Acordaron que para los Gastos que ocurran en este  
año seبالغan de lo Repartido en el año proximo pasado  
y depósito q. p. en poder del Cobrador que ha sido; y si se  
continuase el Sitio con dha Villa de Louqui se repara-  
ran veinte y quatro rrs. por Taulla para dho Gastos  
de obras nuevas; y para ello nombran por Cobrador  
y Depositario a Manuel Rodriguez Hernandez y Acuña  
y en este estado nombraron por Comisario de la Arre-  
quia de la Ribera Sarçal y Armafala a Manuel Marin  
y Fran.º Niz y que si hubiese algunos Gastos de reparar  
se repara sobre aquellas Taullas.  
Con lo que se concluyó este puntamento que

